



CON-3406 - Gestiona 7240/2017

Sección de Contratación

Con fecha 12 de julio de 2018, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en virtud de la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015; conforme a la resolución de la Alcaldía - Presidencia de 10 de mayo de 2018, por la que se clasifican las ofertas presentadas, habiendo aportado el licitador propuesto la garantía definitiva y demás documentación exigida, y a la vista del dictamen de la Mesa de Contratación de 18 de junio de 2018 y del informe de fiscalización de fecha 10 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa CONSTRUCCIONES CRESPOMSA, S.L., representada por don D.C.T.

Segundo.- Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES CRESPOMSA, S.L.U., representada por don D.C.T., la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de rehabilitación de la plazuela Don Pedro y calle Pintor Antonio del Rincón de Guadalajara, por un importe de 187.550,00 euros más 39.385,50 euros en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada con las siguientes características:

- Mejora gratuita: ejecución completa de fuente ornamental en plaz. de Don Pedro.
- Ampliación del plazo de garantía y programa de mantenimiento de las obras incluidas en el proyecto y las mejoras ofertadas: en 3 años sobre el mínimo de 1 año establecido en la cláusula 34 del PCAP.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime de interés en defensa del derecho.